



Arauca, Arauca, 08 de mayo de 2023

Asunto : **Auto ordena traslado de excepciones**
Radicado No. : 81001 3333 001 2019 00133 00
Demandante : Flor Alicia Estrada Mejía
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE
Naturaleza : Ejecutivo contractual

1. Dentro del término de traslado de la demanda, el Hospital San Vicente de Arauca ESE propuso como excepciones las denominadas «FALTA DE LIQUIDEZ DE LA ENTIDAD» y «FALTA DE MERITO EJECUTIVO DEL TITULO EJECUTIVO POR NO REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES»¹.

2. Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo normado en el numeral 2 del artículo 442 del Código General del Proceso, el despacho aplicará lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 ibídem, que establece «*De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer*».

3. De otra parte, en auto de fecha 28 de octubre de 2022, se ordenó requerir a la entidad ejecutada, a fin que subsanara la falencia allí anotada sobre el otorgamiento de poder. En atención a que fue atendida la orden dada por el despacho, se reconocerá personería para actuar al abogado CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628, y T.P. No. 183.051 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, de conformidad con el poder² a él otorgado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: **Correr** traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderado del Hospital San Vicente de Arauca ESE, a CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628, y T.P. No. 183.051 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez

¹ Pág. 3 y 4, índice 04, expediente digital

² Índice 12, expediente digital.

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbc457cd31caafb31dbe186d2af91137e2a365a34015fabcef9789bf18351e**

Documento generado en 08/05/2023 05:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>